



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Marzo de 2008

Núm. 10

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública por una parte la Federación a través de la Secretaría de Seguridad Pública y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 2 - 20

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza la reubicación de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, quedando su nueva ubicación en el Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, como Notaría Pública Número Tres, cuyo Titular podrá actuar con tal carácter una vez que se requisiere esta patente, en apego a lo dispuesto por la Ley de la materia.

Pág. 21

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS.

Pág. 22

Acuerdo mediante el cual el Estado de Hidalgo aplicará el beneficio fiscal contenido en el Artículo PRIMERO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año en curso, por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales Publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, en favor de los contribuyentes que se inscriban o estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con establecimientos, sucursales o agencias ubicadas en esta Entidad Federativa, en los términos previstos en el referido Decreto.

Págs. 23- 25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 26 - 45

**SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADO DE HIDALGO



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2008

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL C. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; EL C. DAMIÁN CANALES MENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2008 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramío General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios

que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARÍA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de

1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 22 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 25 de julio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Hidalgo (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes),
 - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2 Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación;
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;

- 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, celebrada el 9 de enero 2008, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2008 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
 7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Miguel Ángel Osorio Chong, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2005.

Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1° de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece la Ley.

Que las Secretarías de Gobierno, Finanzas, Planeación y Desarrollo Regional y Seguridad Pública, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Que de conformidad con los artículos 24, 25, 26 Bis y 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Planeación y Desarrollo Regional y Seguridad Pública cuentan con facultades suficientes para celebrar este convenio.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, el Procurador General de Justicia, esta facultado para suscribir el presente convenio.

Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, cuarto piso, palacio de gobierno, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DE "LAS PARTES":

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

En términos de los artículos 21, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión del 9 de enero del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-;

- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes),
 - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2 Sistema Nacional de Información;
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación;
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y operativas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARÍA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2008.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación de las áreas ejecutoras y usuarias de los mismos, conforme a las Cédulas técnicas de bienes.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2008 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2008.

3.- Por lo que se refiere al Eje "Plataforma México", lo siguiente:

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como, el programa de erogaciones por contratación de servicios.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México".
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las Cédulas técnicas.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, actualización, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la información sobre las Licencias de Conducir, la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Indiciados, Procesados y Sentenciados, el Registro de Mandamientos Judiciales, el Registro de Huellas Dactilares y de la Estadística de Seguridad Pública, a fin de garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Sistema Nacional de Información cumpla con los estándares establecidos para mejorar la calidad de la misma implementados y/o definidos por el Sistema Nacional de Información, conforme a las mejores prácticas existentes, beneficiando la oportunidad e integridad requerida para facilitar la explotación adecuada y eficiente de la misma, lo cual permitirá consultar, investigar, analizar y producir conocimiento útil a la función policial.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización y validación de la información del Registro Público Vehicular, llevando a cabo la consulta previa al momento de realizar cualquier trámite vehicular en el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de asegurar su viabilidad, así como del Registro de Vehículos Robados y Recuperados en menos de 24 horas.
- La estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos ilegales.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las Cédulas técnicas.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, así como cumplir los lineamientos técnicos en el caso de construcción de centros de readaptación social.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un anexo técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

Al ser este Eje una estrategia integral contra el narcomenudeo, se debe desplegar un conjunto de acciones con verdadero sentido de combate, que logre abatir este tipo de delito, a través de una cultura de prevención de conductas delictivas, y mediante la implementación de operativos conjuntos y promoviendo la participación de la ciudadanía, con el objeto de dar respuesta a los reclamos de respeto y paz social.

Los recursos que se destinen por los proyectos y acciones que se van a instrumentar en esta materia, se realizarán a través de las instituciones de seguridad pública del gobierno del Estado dedicadas al combate al narcomenudeo, aprovechando las capacidades y estructuras con las que actualmente cuentan y/o mediante las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, dirigidos a los programas siguientes:

- a) Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo.
- b) Programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas.

- c) Programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo; y en la desarticulación de redes delictivas.

Los proyectos y acciones que se integran a estos programas deberán ser acordes, con la estructura programática 2008 autorizada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como cumplir con los requisitos que se establecen en las mecánicas operativas del Anexo Técnico de Combate al Narcomenudeo, en el que se tendrá que informar montos, metas, unidades de medida, cuadros descriptivos y Cédulas técnicas, así como los lineamientos que para tal efecto emitan las áreas sustantivas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a las Cédulas técnicas de bienes.

- 9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

- 10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma mensual y trimestral, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, "LAS PARTES" suscribirán el anexo técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo anexo técnico, "LAS PARTES" convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las acciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en la que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las Cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas programáticas o por saldos no aplicados.

"LAS PARTES" convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias de los anexos técnicos de los Ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2007, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

En los términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal, referida serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el

Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión celebrada el 9 de enero de 2008, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$150'952,970.00, (CIENTO CINCUENTA MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$64'694,130.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.).** Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO."

NOVENA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG) acordará el destino de los productos y/o rendimientos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta que su destino será para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este convenio, y en el caso de los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Hidalgo; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4° de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la Seguridad Pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus/operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los Registros Nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y los acuerdos de intercambio de información emanados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia de Prevención y Readaptación Social.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, sus modos de operación, estadísticas delictivas y registro del personal de Seguridad Pública, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico derivado de este convenio de coordinación correspondiente al Eje de Plataforma México, Eje del Sistema Nacional de Información, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, así como a los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de Seguridad Pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el compromiso de difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos, por conducta ilícita o delictiva, con la finalidad de que la ciudadanía conozca las acciones de la administración pública para inhibir la corrupción y hacerlos partícipes para evitar y en su caso sancionar las conductas ilegales.

Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a fomentar el cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y la vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de aquellas que se posean o se porten.

De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Registro de Indiciados, Procesados y Sentenciados, no olvidando la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el proyecto central del Sistema Único de Información Criminal coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permiten incrementar la calidad del sistema de justicia lo cual incida en reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley para que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquel relacionado con la delincuencia organizada en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

Por lo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de

las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

Lo anterior permitirá contar con mecanismos eficientes para facilitar las investigaciones, operativos conjuntos y la generación de inteligencia policial compartida, a fin de combatir la corrupción a lo largo de todo el proceso de impartición de justicia, que se traducirá en programas, como por ejemplo para atender el problema de las pandillas transnacionales, especialmente en las zonas fronterizas, como el caso de los maras salvatrucha, mediante acciones de inteligencia.

"LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permite registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que estos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a establecer un responsable de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como incrementando su confianza ante la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos en cuanto a la calidad de información a que se refiere en las bases de datos existentes, así como también implementará procesos que permitan su mejoramiento, todo esto para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo cumpla con los estándares establecidos, no olvidando

invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que ésta cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requerida.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá de coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico de este convenio de coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, como también de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar, sin excepción los criterios establecidos en el anexo técnico del Registro Público Vehicular, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite. Asimismo, previa verificación física del vehículo, colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al Registro Público Vehicular:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f) Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g) Verificación físico-mecánica; y
- h) Expedición de permiso para circular sin placas.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le proporcione el TAG (Chip con Antena), la colocación de las calcomanías con el dispositivo electrónico que acreditará la inscripción de su parque vehicular en el Registro Público Vehicular.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y una vez realizada la consulta previa al Registro Público Vehicular se percate de que éste no se encuentre inscrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del Registro Público Vehicular a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su vigésima segunda sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a modificar el marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de que cada vehículo porte la Constancia de Inscripción, conforme a los criterios que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo y en apoyo a las tareas de seguridad pública "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo un censo, sobre la estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública y los vehículos importados que permanezcan de forma ilegal en el país, a fin de que dicha información pueda ser integrada en la base de datos del Registro Público Vehicular sin que esto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia esté legalizando la estancia de estos últimos en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los mismos, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea "Plataforma México", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina.

mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Así como también, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los NIT's (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a "Plataforma México".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Plataforma México en los términos que indique el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar, en el presente ejercicio, a la Plataforma México los municipios que considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus anexos técnicos.

DÉCIMA OCTAVA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de enero del año 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

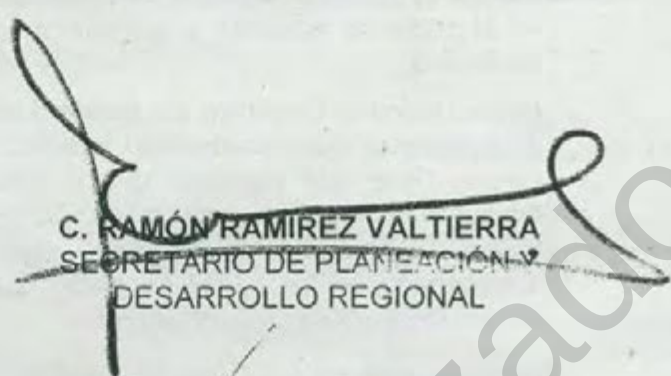
C. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

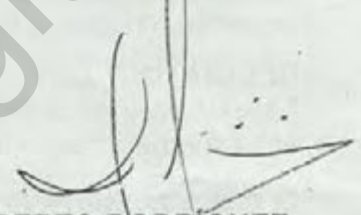
C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO.
SECRETARIA DE FINANZAS


C. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL


C. DAMIÁN CANALES MENA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA


C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ
CALDERÓN
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2008, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

--- En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho, el suscrito Contador Público Jorge Sánchez Nieto, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, en uso de mis facultades conferidas en el Artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, doy fe y hago constar que la presente copia constante en 24 fojas útiles, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Dirección General a mi cargo y que tuve a la vista el día y fecha mencionados. Doy fe.-----

-----CERTIFICA-----





GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: - - -

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, se autoriza la reubicación de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, quedando su nueva ubicación en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, como Notaría Pública Número Tres, cuyo titular podrá actuar con tal carácter una vez que se requisiere ésta patente, en apego a lo dispuesto por la Ley de la materia. - - -

SEGUNDO.- Inscribise el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. - - -

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. - - -

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es titular el C. LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS. -----

SEGUNDO.- Tómesese la protesta de Ley. -----

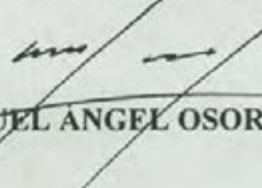
TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, ejerza la función de Notario Adscrito en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

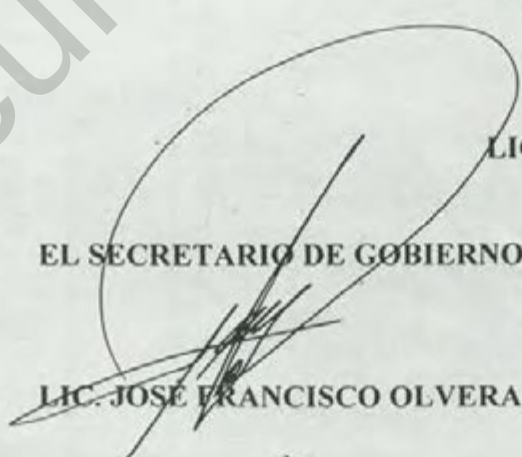
CUARTO.- Inscribáse el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. -----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

juntos
lo podemos
todo

Oficio N°. SF-01-0552/2008

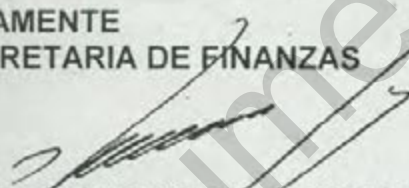
Pachuca, Hidalgo; 06 de marzo de 2008.

DR. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA S.H.C.P.
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado; 7 fracción I y 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, y en relación al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año en curso, por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales Publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, **me permito manifestarle la conformidad de esta Entidad Federativa con el beneficio fiscal establecido en dicho Decreto, y por otra parte el compromiso de asumir los costos recaudatorios que dicho beneficio implica.**

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
c.c.p. Lic. Mauricio González Reyna. Subsecretario de Ingresos.
L.C. Belinda Iliana Hernández Gracia. Directora General de Recaudación.



SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Secretaria de Finanzas en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado; 7 fracción I y 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1º de mayo de 2006 y en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año en curso, por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales Publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero del año 2008 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales Publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: Que en dicho Decreto, en su Artículo PRIMERO, se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se inscriban o estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Estado de Hidalgo aplicará el beneficio fiscal contenido en el Artículo PRIMERO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año en curso, por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales Publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, en favor de los contribuyentes que se inscriban o estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con establecimientos, sucursales o agencias ubicadas en esta Entidad Federativa, en los términos previstos en el referido Decreto.

SEGUNDO: En consecuencia de lo expresado en el numeral que antecede, esta Entidad Federativa asume los costos recaudatorios que se deriven del beneficio fiscal otorgado.

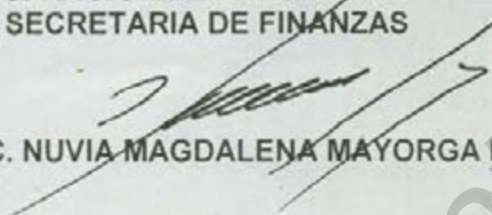
TERCERO: Se ordena la Publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.
Rúbrica.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MOBILIARIO Y EQUIPO; Y EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-012-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Marzo-2008	13-Marzo-2008 12:30 hrs.	No aplica	19-Marzo-2008 10:00 hrs.	25- Marzo-2008 10:00 hrs.	\$ 35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE	42	PIEZA
2	SILLA PLEGADIZA	29	PIEZA
3	SILLA SECRETARIAL	9	PIEZA
4	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	6	PIEZA
5	ESCRITORIO SECRETARIAL	6	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-013-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Marzo-2008	13-Marzo-2008 15:30 hrs.	No aplica	19-Marzo-2008 11:00 hrs.	25- Marzo-2008 11:00 hrs.	\$ 24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RADIO PORTATIL CON 99 CANALES	6	PIEZA
2	CAMARA DIGITAL 6.1 MP	2	PIEZA
3	BATERIA PARA LAMPARA	1	PIEZA
4	CAMARA DIGITAL 7.2 MEGAPIXELES	1	PIEZA
5	EQUIPO DE VOCEO	1	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO DEL DÍA 10, 11 Y 12 DE MARZO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

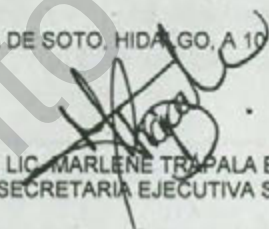
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2008


LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-05-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA, ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL Y SUMINISTROS MEDICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS REPSS 2008 Y CUOTAS DE RECUPERACION 2008, Y FASSA 2007 Y 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

licitacion publica nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
REPSS 2008 Y CUOTAS DE RECUPERACION 2008	42065001-030-2008 SERVICIO DE LIMPIEZA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	12-MARZO-2008	13-MARZO-2008 14:00 hrs.	19- MARZO-2008 14:00 hrs.	26- MARZO-2008 14:00 hrs.	\$ 40,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SERVICIO DE LIMPIEZA.				1	SERVICIO	

licitacion publica nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
REPSS 2008 Y CUOTAS DE RECUPERACION 2008	42065001-031-2008 SERVICIO DE LAVANDERIA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	13-MARZO-2008	14-MARZO-2008 14:30 hrs.	19- MARZO-2008 13:00 hrs.	26- MARZO-2008 13:00 hrs.	\$ 12,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SERVICIO DE LAVANDERIA				1	SERVICIO	

licitacion publica nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-032-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-MARZO-2008	19-MARZO-2008 14:00 hrs.	26- MARZO-2008 14:00 hrs.	2- ABRIL-2008 10:00 hrs.	\$ 7,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 109 METAMIZOL SODICO				20	CAJA CON 3 AMPOLLETAS	
2	• CLAVE 1732 FITOMENADIONA				15	3 AMPOLLETAS CON 0.2 ML	
3	• CLAVE 1935 CEFOTAXIMA				30	FCO. AMP. DIL. CON 4 ML.	
4	• CLAVE 1931 AMPICILINA				15	FRASCO AMPULA	
5	• CLAVE 3422 KETOROLACO-TROMETAMINA (Y 89 PARTIDAS MAS)				50	ENVASE CON 3 FCO. AMP.	

licitacion publica nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-033-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	24-MARZO-2008	25-MARZO-2008 14:00 hrs.	7- ABRIL-2008 10:00 hrs.	11- ABRIL-2008 10:00 hrs.	\$12,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 060.189.0015 CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	25	PIEZA
2	• CLAVE 060.483.0125 HOJAS DE BISTURI DE ACERO INOX.	1	
3	• CLAVE 060.811.0060 HILO DE SEDA DENTAL	1	CAJA C/100 PIEZAS
4	• CLAVE 060.235.0019 COPAS PARA PIEZA DE MANO DE HULE SUAVE	1	CAJA C/12 PIEZAS
5	• S/C ANTISEPTICO BUCAL CLOREXIDINA (Y 232 PARTIDAS MAS)	2	FCO./50 MTS. FRASCO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-034-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-MARZO-2008	27-MARZO-2008 10:00 hrs.	3- ABRIL-2008 10:00 hrs.	10-ABRIL-2008 10:00 hrs.	\$ 54,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 287 XILOCALINA AL 2% CON EPINEFRINA	54	CAJA CON 50 CARTUCHOS
2	• CLAVE 132 NALBUFINA	30	ENV CON 5 AMP. DE 5 ML.
3	• S/C AMIKASINA	1,820	CAJA CON 1 AMP.
4	• CLAVE 3683 ALMIDON SOL. INYECTABLE	136	ENV. CON. 100 AMP.
5	• CLAVE 3629 SULFATO DE MAGNESIO (Y 9 PARTIDAS MAS)	17	ENV. CON 100 AMP.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-035-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-MARZO-2008	27-MARZO-2008 11:30 hrs.	3- ABRIL-2008 11:00 hrs.	10- ABRIL-2008 11:00 hrs.	\$ 22,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 604830091 HOJAS PARA BISTURI	5	CAJA CON 100 PIEZAS
2	• CLAVE 605500800 JERINGA DE VIDRIO DE 5 ML.	20	PIEZA
3	• CLAVE 600660898 LIQUIDO DESINFECTANTE	7	ENVASE CON 4 LITROS
4	• CLAVE 602190068 COLORANTES REVELADORES	5,949	CJA CON 100 TABLETAS
5	• CLAVE 602030405 CINTA PARA USO QUIRURGICO (Y 7 PARTIDAS MAS)	17	ENV. CON 4 ROLLOS

I. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACION DEL 10 AL 14, 18,19, Y DEL 24 AL 26 DE MARZO DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

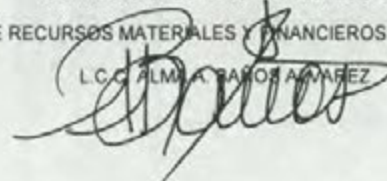
IX.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE MARZO DEL 2008

ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. ALMA A. RAMOS AMARÉZ





**H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° MMR-AD-001-2008

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Convocatoria: 01/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, ARTÍCULO 22 DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DE 2008, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUM. 2008/RECPO-M-51-002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
MMR-AD-001-2008	\$1,000.00	12 DE MARZO DE 2008	13 DE MARZO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	19 DE MARZO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	24 DE MARZO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	
Concepto	Descripción			CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
1	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE MINERAL DE LA REFORMA			1	PÓLIZA	\$ 100,000.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 10 AL 12 DE MARZO DE 2008 EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:30 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO SUPERIOR.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE LA ENTREGA, SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, AV. HIDALGO N° 32, COL. CENTRO EN PACHUQUILLA DE ACUERDO AL PUNTO 1.3 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS BASES.

VIII.- EL PAGO SERÁ A LOS 3 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA SATISFATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA.

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

LIC. AGILEO BAÑOS PÉREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 10 DE MARZO DE 2008.

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO.
Licitación Pública Nacional.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007 CON OFICIOS No: SPDR-A-FAISM/GI-2007-043-009; SPDR-A-FAISM/GI-2007-043-012 Y SPDR-A-FAISM/GI-2007-043-006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MNF/2007-FAISM-AD-001	1000.00	11/03/2008	12/03/2008 10:00 HRS	NO APLICA	14/03/2008 13:00 HRS	14/03/2008 15:00 HRS	95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO GRIS	73.8187	TN
002	TUBO DE POLIETILENO DE HD 8" RD 41	605.0000	ML
003	TUBO GALVANIZADO 2" CED 40 C/ROSCA	1,050.0000	ML
004	ARENA LIBRE DE AGENTES CONTAMINANTES	112.1919	M3
005	TABIQUE ROJO RECOCIDO 6X12X24	27.0348	MILL.
	*HACIENDO UN TOTAL DE 42 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, NICOLAS FLORES, HIDALGO, LOS DÍAS 10 Y 11 DE MARZO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, NICOLAS FLORES, HIDALGO. A SEGÚN BASES.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

C. JUAN GUERRERO JUAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

NICOLAS FLORES HIDALGO, A 10 MARZO DEL 2008

El presente periódico oficial tiene por objeto dar a conocer a los interesados en participar en las licitaciones, los términos de referencia y las bases de cada una de ellas, así como el monto de la fianza que deberá presentarse al momento de participar en las mismas.

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-08-08	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	\$ 1,000.00	10, 11 Y 12 Marzo 2008 9:00 a 14:00 hrs.	13-Marzo-08 12:00 hrs.	25-Marzo-08 11:00 hrs.	28-Marzo-08 12:30 hrs.	\$ 70,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL (CASA RULE)	MESES	12
2	OFICINAS DE CATASTRO	MESES	12
3	OFICINAS DE JURIDICO	MESES	12
4	TALLER DE CARPINTERIA (INCLUYE ARCHIVO 2 OFICINAS)	MESES	12
5	OFICINA IMCA GUERRERO	MESES	12
35 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-09-08	ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 1,000.00	10, 11 Y 12 Marzo 2008 9:00 a 14:00 hrs.	13-Marzo-08 13:00 hrs.	25-Marzo-08 11:30 hrs.	28-Marzo-08 13:00 hrs.	\$ 160,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
7	ACEITE HIDRÁULICO MH-300 TAMBO DE 200 LTS.	TAM	58
8	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA, CLASIFICACION API-SJ, TAMBO 200 LTS.	TAM	22
9	LIQUIDO PARA FRENOS, CAJA DE 12 PZAS.	CAJ	15
10	ANTICONGELANTE CUBETA DE 19 LTS.	CUB	30
11	ARRANCADOR CAJA DE 24 PZAS.	CAJ	8
22 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-10-08	LLANTAS	\$ 1,000.00	10, 11 Y 12 Marzo 2008 9:00 a 14:00 hrs.	13-Marzo-08 14:00 hrs.	25-Marzo-08 12:00 hrs.	28-Marzo-08 13:30 hrs.	\$ 25,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTA 750-17, (8 C)	PZA	12
2	LLANTA 11 / R 22.5	PZA	4
3	LLANTA 235/75/15 TIPO LAREDO (6 C)	PZA	4
4	LLANTA 1000-20 (14 C)	PZA	20
5	LLANTA 1100-20, DOBLE PISO (14 C)	PZA	4
13 PARTIDAS MAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada licitación, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes, arrendamientos y servicios de las presentes licitaciones.

IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuarán en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

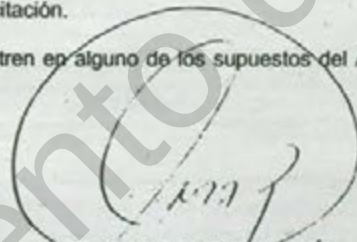
VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizará según bases de cada licitación.

VIII.- El pago total se realizará según bases de cada licitación.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

X.- El arrendamiento es sin opción a compra.


SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GÓNZALEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de Marzo del 2008.



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-001	\$500.00	12/MARZO/08 16:00 HRS	13/MARZO/08 10:00 HRS.	13/MARZO/08 12:00 HRS.	19/MARZO/08 10:00 HRS.	19/MARZO/08 11:00 HRS.	\$47,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ANCLA A BASE DE REDONDO DE 1/2"x1.20 MTS. CON GANCHO	65.00	PZA
02	GRAPA AUTOTALADRANTE CON GOMA	65.00	PZA
03	GEOMEMBRANA DE POLIVINILO DE 0.75 MM. DE ESPESOR	5,205.90	M2
04	SOLERA DE 1/2"x6 MTS. DE LARGO	36.00	PZA

DE UN TOTAL DE 04 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 10 DE MARZO DE 2008.

ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N°:PMT-OP-ADQ-02/2008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PMT-OP-ADQ-02/2008, relativa a la contratación de los servicios de asesoría para realización de los estudios de diagnóstico integral, factibilidad técnica, ambiental y financiera y de evaluación socioeconómica del proyecto "sistema de residuos sólidos municipales y de manejo especial de la región que conforman los municipios de Tula de Allende, Atitalaquia, Atotonilco de Tula y Tlaxcoapan del estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

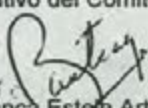
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PMT-OP-ADQ-02/2008	\$ 1,500.00	19 de Marzo de 2008	19 de Marzo de 2008 a las 10:00 hrs	26 de Marzo de 2008 a las 10:00 hrs

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Estudio de diagnóstico integral, factibilidad técnica, ambiental y financiera y de evaluación socioeconómica del proyecto "Sistema de residuos sólidos municipales y de manejo especial de la región que conforman los municipios de Tula de Allende, Atitalaquia, Atotonilco de Tula y Tlaxcoapan del estado de Hidalgo.	1	Estudio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Ecología de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo, localizada en plaza del nacionalismo sin número, col. Centro en Tula de Allende, los días del 11 al 19 de Marzo de 2008 de lunes a viernes con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 hrs, la forma de pago es en efectivo en la caja de la Tesorería de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo.
- Los actos de todas las licitaciones se llevarán a cabo en: Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un 30% por concepto de anticipo y el 70% restante contra la entrega de la versión final, pudiendo pagarse parcialidades conforme se entregue cada uno de los estudios señalados en los términos de referencia de la presente licitación.
- Los informes, estudios, análisis, opiniones y demás documentos que se deriven con motivo de la operación de los servicios contratados deberán ser entregados al municipio de Tula de Allende, Hgo y FINFRA.
- Plazo de entrega: Los servicios contratados deberán ser prestados en un plazo de 4 meses.
- El pago se realizará: contra la entrega de la versión final, pudiendo pagarse parcialidades conforme se entregue cada uno de los estudios señalados en los términos de referencia de la presente licitación.
- Para todas las licitaciones cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, aplica en todas las licitaciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplica en todas las licitaciones.

Tula de Allende, Hgo., 10 de Marzo de 2008
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones


C. P. Blanca Estera Arteaga Tovar
Tesorero Municipal

CRUCCONSA, S. A. DE C. V.

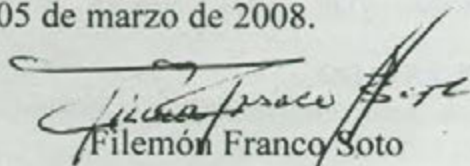
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la cláusula vigésima tercera de la escritura constitutiva de Crucconsa, S. A. de C. V., por acuerdo del Administrador Único, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de marzo de 2008 a las 19:30 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en kilómetro 79.5 de la carretera México-Pachuca, colonia El Mirador, Téllez, municipio de Zempoala, Hidalgo, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de asistencia a la asamblea y firma de la lista.
- II.- Designación de escrutador.
- III.- Informe financiero.
- IV.- Asuntos generales.

Pachuca, Hgo., a 05 de marzo de 2008.


Filemón Franco Soto
Administrador Único

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOCE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PACHUCA, HGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2008.**

EL CIUDADANO LICENCIADO **SERGIO BARRAGAN MEJIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HAGO SABER: QUE ANTE MI COMPARECIERON LOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS DE LA SEÑORA **MARIA DE LUZ MARTINEZ DE BERMUDEZ**, LOS SEÑORES **SALVADOR GUASSO MARTINEZ**, **GUILLERMO GUASSO MARTINEZ**, **OTHON GUASSO MARTINEZ**, **CARLOS GUASSO MARTINEZ** Y **ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS ALBACEA DEFINITIVO, SOLICITANDO SE CONTINUE Y TERMINE EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

2 - 2

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE**LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio de Ordinario Civil por Pedro Pablo Mauricio Rivera Soto Mayor, en contra de Arturo González Marín y otros, expediente 272/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, octubre 22 veintidós del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María Irene Rivera Soto Mayor con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 55, 56, 57, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las razones actuariales que obran a fojas 116 y 219 que obran en autos, que en los domicilios que proporcionara el Instituto Federal Electoral, no viven los demandados Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 20 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sergio Vera Gutiérrez, en contra de Alma Delia Vera Hernández, expediente 94/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Vera Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las contestaciones a los oficios que remitieran las Dependencias a las cuales se les solicitó informe a fin de que proporcionaran el domicilio de la demandada y en señalado por la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, Instituto Federal Electoral, ya no vive la demandada desde hace aproximadamente cuatro años, como quedó asentado en razón actuarial de fecha 21 veintiuno de agosto de 2007 dos mil siete, por lo que no existe registrado domicilio alguno de la demandada Alma Delia Vera Hernández, en consecuencia se autoriza el emplazamiento de la

misma, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a us disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninga Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Benjamín Reyes Sánchez, en contra de Ana María Santiago Lora, expediente número 79/2005, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 06 seis de diciembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Benjamín Reyes Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través del oficio que remitiera la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, Instituto Federal Electoral que obra en autos, que no existe registrado domicilio alguno de la demandada Ana María Santiago Lora, así como de los oficios de estilo que obra en autos, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que autentica y dá fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 08 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionicio Carrasco Angeles, en contra de Altagracia Moreno viuda de Rangel, con número de expediente 319/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero del año 2008 dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de prueba confesional admitida a la parte actora, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionicio Carrasco Angeles, en contra de Altagracia Moreno viuda de Rangel, expediente No. 319/2003.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar ante la presencia del C. Juez Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe, comparecen la parte actora Manuel Dionicio Carrasco Angeles quien se identifica con credencial de elector con número de folio 77870945, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual porta fotografía y firma del interesado y que previo a su cotejo se devuelve al mismo, dejando en su lugar copia simple para debida constancia, asesorado de su abogado particular Licenciado Manuel Noriega y Olguín, quien se identifica con cédula profesional número 364559, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y firma del interesado misma que se le devuelve por ser de su utilidad personal dejando en su lugar copia simple de la misma para debida constancia, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Altagracia Moreno viuda de Rangel, a pesar de estar debidamente notificada y apercibida, como consta en autos.

Acto seguido se hace constar que no existe constancia de que se hayan publicado los edictos ordenados en auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, por lo que en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado patrono manifiesta: En virtud, de que por acuerdo dictado en fecha 25 veinticinco de enero del 2008 dos mil ocho, se decretó para efectos del desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, que se llevase efecto publicación de edictos por dos veces, en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Hidalgo, sin que esto fuere posible solicitó de nueva cuenta se señale día y hora para efecto del desahogo de las pruebas admitidas. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 276, 286, 287, 288, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 352, 353, 375, 376, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En consecuencia se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada Altagracia Moreno viuda de Rangel, por lo que en el domicilio procesal que obre en autos notifiqúese a la misma por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, para que comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso, por lo

que se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos Ignacio Martínez y Epifanio Hernández Tejeda, para el efecto de que rindan su testimonio tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza en su perjuicio.

III.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase, quedando debidamente notificada la parte actora en virtud de su presencia debiendo notificar por separado a la parte demandada.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firmando para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 22 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Divorcio Necesario, promovido por Ma. del Rosario Ortiz Trejo, en contra de Enrique Lugo Hernández, dentro del expediente 539/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho.

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágaseles las mismas por medio de cédula que se fija en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Heriberto Rodríguez Cruz, promovido por Pedro Rodríguez Cruz, expediente número 931/2007, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Pedro Rodríguez Cruz por su propio derecho con su escrito de cuenta, anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Heriberto Rodríguez Cruz, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1616 y demás relativos aplicables del Código Civil, 757, 763, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

IV.- Gírese atentos oficios al C. Director del Archivo de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe con la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria a bienes de Heriberto Rodríguez Cruz.

V.- Se señala las 13:00 trece horas del día 10 diez de octubre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito.

VI.- Toda vez que el promovente es pariente colateral del cuius, se ordena la publicación de los edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de Heriberto Rodríguez Cruz, así como en el Periódico Oficial del Estado y del diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas, anunciando la muerte de Heriberto Rodríguez Cruz sin testar y quien promueve las presentes diligencias es el C. Pedro Rodríguez Cruz en su carácter de hermano, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este H. Juzgado a reclamarlo, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de cuenta y autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Moisés Sánchez Delgado, expediente número 537/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso en su punto III, se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo cual la suscrita Juez designa como representante común de la parte actora al C. Luis Enrique Rodríguez Sollano, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual esta construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle segunda cerrada de La Esmeralda marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata, en un predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donaldo Colosio, al oriente del Fraccionamiento PRI Chacón, en el Municipio de Mineral de la Reforma.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de Remate.- 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2008 dos mil ocho. Sitio de Remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Leticia Morales Islas, en contra de Guadalupe Morales Vázquez, expediente número 349/2007, con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2008 dos mil ocho, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Leticia Morales Islas con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 287, 295, 296, 297, 305, 319, 351, 352 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta Ciudad de fecha 21 veintiuno y 28 veintiocho de enero del año en curso, ordenados en el punto IV del auto de fecha 5 cinco de diciembre del 2007 dos mil siete, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocurrente se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer prueba alguna en el término concedido para tal efecto.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dictese el auto admisorio de pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas dentro del presente Juicio.

V.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por Ministerio de Ley un periodo de 30 treinta días para el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

VI.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 11 once de diciembre del 2007 dos mil siete.

VII.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a la parte demandada Guadalupe Morales Vázquez, en virtud de que ninguna prueba ofreció.

VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte demandada y a cargo de Guadalupe Morales Vázquez, a quien se le deberá citar en el domicilio procesal a través del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IX.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Arturo Jiménez Alburquerque y Miguel Angel Hernández Flores, requiriendo al oferente de la prueba, para que el día y hora antes señalado los presente en el local de este H. Juzgado a rendir su testimonio, apercibido que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta la presente probanza.

X.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio.

XI.- En el entendido de que al existir constancia en el sello notificador de haber recibido el instructivo correspondiente en forma personal o por conducto de un tercero, se tendrán por requeridas y apercibidas la parte actora Leticia Morales Islas y la demandada Guadalupe Morales Vázquez, sin necesidad de que dichos requerimientos y apercibimientos ordenados, obren en el

sello de notificación respectivo, surtiendo plenos efectos legales desde entonces.

XII.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada Guadalupe Morales Vázquez el presente auto, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Patricia García Suárez, expediente 575/2007, se dictó una auto que a la letra dice:

"Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 131, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido el avalúo respecto del bien motivo del presente Juicio, por lo que se le tiene por conforme con el exhibido por el perito valuador de la parte actora.

Com lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los autos, se señala las 10:00 diez horas del día 11 once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 72 setenta y dos, Manzana "II", de la calle Privada de Hacienda Chimalpa, número 120, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo", ubicado en San Antonio El Desmonte en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 116445, Tomo -, Libro I, Volumen -, Sección Primera; según asiento de fecha 15 quince de septiembre de 2003 dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$281,340.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis Hidalgo.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o por lo menos de 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2008

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A LA C. CATALINA GALICIA HERNANDEZ:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. Rubén Hernández Báez, en contra de Catalina Galicia Hernández, expediente número 62/2006 y por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del dos mil ocho 2008, se ordena a través de este medio se le emplace, por lo que en un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplaza a usted Catalina Galicia Hernández, para que dentro del término de cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra por el C. Rubén Hernández Báez, expediente 62/2006 y debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibiéndola, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado antes indicado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. Doy fe.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, doy fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. María Antonia Cruz Rangel, en contra de Moisés Mario Cornejo Huesca y María Ofelia. Avila Vega, expediente número 252/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 trece de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1411 del Código de Comercio, 552, 556, 558, 560, 561, 562, 563, 567, 568, 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, sobre el inmueble ubicado en, el Lote No. 6, de la Manzana 9, Fraccionamiento Unidad Magisterial San José de esta Ciudad, con una superficie de 119.34 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias y demás características, obran en autos.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de marzo del año 2008.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, respecto de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces

dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, Sol de Tulancingo que se edita en esta Ciudad, así como en las puertas y tableros de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Cruz Lucio, contra Alfredo Huerta Mendoza, dentro del expediente número 538/96, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 12 doce de febrero del año 2008 dos mil ocho, que a la letra dice:

"I.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos.

II.- En consecuencia, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en Mártires del Río Blanco 2007, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 diez metros linda con calle Mártires de Río Blanco; Al Sur: 10.00 diez metros linda con Manuel Lozada y Antonia Muñoz; Al Oriente: En 20.00 metros linda con propiedad de Isaac Díaz y Al Poniente: En 10.00 diez metros linda con propiedad de Samuel Ortiz.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$208,096.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese a la ocurso por medio de lista, toda vez que omite señalar domicilio para tal efecto.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Erick, Edgar y Deysi de apellidos Larios Olmedo, así como Mirna Larios Hernández y Martha Hernández Hernández a bienes de Ericka Larios Olmeda, expediente número 923/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Deysi Larios Olmera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal Local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo a efecto de anunciar la muerte sin testar de Ericka Larios Olmeda denunciada por los CC. Erick, Edgar y Deysi de apellidos Larios Olmedo, Mirna Larios Hernández, así como Matha Hernández Castelan, promoviendo el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Héctor Jair y Axel Gael de apellidos Larios Hernández, quienes son hermanos y sobrinos de la de cujus, a los que se crean con igual o mejor derecho ha heredar dentro de la presente sucesión, para que comparezcan en el Juzgado dentro de cuarenta días a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

II.- De igual forma y toda vez que de la copia certificada del acta de defunción se desprende que el lugar de fallecimiento de la C. Ericka Larios Olmedo, fue en Pachuca, Hidalgo, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado Civil de Pachuca, Hidalgo, en los términos señalados en el punto que antecede, por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, haga la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. María Isabel Mejía Hernández Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho".

2 - 2

Tulancingo de Bavo, Hgo., febrero 14 de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra de María de la Luz González de Acuña y Juan Manuel Acuña Medel, expediente 657/2001, se dictó in auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Juan Manuel Gómez Santillán con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en Avenida Reforma, número 38, actualmente en calle Fernández de Lizardi, número 606-A, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-02-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Pilar Ortega Rodríguez en carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de Prudencio Luis Hernández Escorza y María Guadalupe Rivera Riveros, expediente número 121/2003.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio y toda vez que la parte demandada dejó de exhibir el avalúo del bien inmueble materia de garantía hipotecaria dentro de los cinco días siguientes a la ejecutorización de la definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo pericial exhibido por su contraparte, emitido a cargo del Perito Oficial Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

II.- En consecuencia, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano con construcciones, ubicado en calle Covarrubias Número 203 doscientos tres, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2392, Tomo 1-A, Libro 1, Sección 1, de fecha 09 nueve de diciembre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas, colindancias y demás características se encuentran descritas en autos.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día jueves 27 veintisiete de marzo del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado los tableros notificadores de este Juzgado y los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 22 de 2008.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a los 05 cinco días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho. Exp. 848/2007.

Visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 1583, 1630 del Código Civil y en la Jurisprudencia firme dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible dentro de la novena época del Semanario Judicial de la Nación, visible dentro de la novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en su Tomo II segundo en su página 133 ciento treinta y tres, publicado en el mes de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco como tesis P/J 47/95, que a la letra dice:

"Formalidades esenciales del Procedimiento, son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. La garantía de audiencia establecida por el Artículo 14 Constitucional consistente en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las Autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el Juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento." "Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica, se traduce en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado", se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que los denunciante de esta sucesión al resultar parientes colaterales de la de cujus, en términos de lo que dispone el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares del fallecimiento de la autora de esta sucesión resultando ser el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el lugar de origen de la de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, publicándose los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus, Socorro Avalos Jiménez, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que los promoventes dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- En vista de que el lugar de fallecimiento de la autora de esta sucesión se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los tableros notificadores de aquel Juzgado el aviso ordenado en el punto que antecede.

III.- Atentos al contenido de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en término del Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles y ante la necesidad de establecer la relación filial entre los denunciante y la autora de esta sucesión debido a la inexistencia del Acta de Nacimiento de Socorro Avalos Jiménez, se requiere a los denunciante para que, dentro del término de 3 tres días, ofrezcan medios de prueba, tales como fe de bautismo, documentos escolares, presunciones o todo medio directo o indirecto tendiente a acreditar el entroncamiento de la autora de esta intestamentaria con su madre la también extinta Rosa Jiménez Cervantes, toda vez que los que obran en este sumario son insuficientes para demostrar tal situación.

IV.- Atentos al contenido de la documental pública que obra en la Foja 06 seis de autos consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de Patricio Lozano Jiménez, de la que se desprende que fue presentado para que registro por su padre y no por la señora Rosa Jiménez Cervantes quien resulta ser el tronco común entre los denunciante y la autora de esta intestamentaria, se requiere a este para que, dentro del término de 3 tres días, ofrezca otros medios de prueba diversos a los ya rendidos en autos, tales como fe de bautismo, documentos escolares, presunciones o todo medio directo o indirecto tendiente a acreditar su entroncamiento con Rosa Jiménez Cervantes, toda vez que los que obran en este sumario son insuficientes para demostrar tal situación.

V.- Atendiendo lo establecido en los incisos que anteceden y mientras se dá cumplimiento a lo ahí ordenado, queda en suspenso lo asentado en el inciso II del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2008 dos mil ocho, cuya constancia obra en la Foja 31 treinta y uno de este legajo.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 27 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2008